

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada RA-03-ANA-DGT-SDGT 22 Panamá, 21 de marzo de 2022  
Clasificación Arancelaria de Mercancías

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,**

En uso de sus facultades legales,

**VISTOS:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 27-CAM-DGT-SDGT-21 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como **“ROCKITE GROUP (LECHADA DE ROCKITA)”**, presentada por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Wilberto Santos, con cédula de identidad personal 8-402-220, domicilio en Betania – Villa Cáceres, La Paz, Local B-68, con número de teléfono: 260-6377 y correo electrónico [wsanto@aduanasantos.com](mailto:wsanto@aduanasantos.com), Provincia de Panamá, República de Panamá.

**REFERENCIAS:**

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada Clasificación Arancelaria de Mercancías de fecha 08/11/2021, consecutivo N° 27-CAM-DGT-SDGT-21.
- ✓ Copia de cédula de identidad personal del Licenciado Wilberto Santos.
- ✓ Resolución N° 110 del 17 de septiembre de 2021, que expide la Licencia como Agente Corredor de Aduanas al Licenciado Wilberto Santos, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ Ficha Técnica del producto en español.
- ✓ Ficha Técnica del producto en inglés.
- ✓ Muestra del Producto.
- ✓ Recibo de pago por Resolución Anticipada N° 202108-T005694 del 08 de noviembre de 2021.
- ✓ Recibo de pago por Análisis de Laboratorio N° 202108-T005800 del 16 de noviembre de 2021.

**ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:**

De acuerdo con la muestra y documentos presentados por el Agente Corredor de Aduanas, el producto en consulta consiste en ROCKITE GROUP (LECHADA DE ROCKITA)”, se presenta en polvo blanco/gris en una bolsa plástica transparente dentro de una caja de color blanco, rojo y negro. En la parte frontal se observa la figura de una persona realizando trabajo de construcción con el nombre en Inglés de ROCKITE for anchoring and patching, Net WT. 5LB. (800Z) 2268 grams. Warning may cause burns, may cause eye or skin irritation, see cautions on back.



Igualmente, indica expansion cement, stronger than concrete in one hour y dries in 15 min. Además, en la parte de trasera de la caja indica que el producto es utilizado para anclajes, parches entre otros. También señala la advertencia que se debe tomar en cuenta al momento de utilizarlo y Código de barra: 0 33122 10005 1.

#### Especificaciones según Ficha Técnica:

**Nombre del Producto:** Rockite Group (Lechada de Rockita).

**Usos del identificador:** No se han identificado usos específicos.

**Identificación de Peligros:**

**Aspecto:** Polvo.

**Color:** Blanco, blanquecino, gris o pigmentado.

**Pictograma (s):** Bajo olor.

#### **Composición / Información sobre los Componentes:**

Mezclas	Identificación del Producto	Clasificación GHS	%
Lechada Químicos	CAS-No. 65997-15-1 EC-No. 266-043-4	Iritación cutánea 2-H315 piel. SENS 1 B-H317, ojos dam. 1-h318, stot se 3- H335	2%
Sulfato de calcio Semi Hidratado	Cas-No. 26499-65-0	Piel. Sens 1-H317, Piel Corr. IC-H314	98%
<b>Impurezas</b>			
Silíce Cristalina (cuarzo)	CAS-No. 14808-60-7		Rastro

Para definir la Clasificación Arancelaria del producto en consulta y tener mayor certeza en la toma de decisión, el Departamento de Clasificación Arancelaria emite solicitud al Laboratorio Químico de Aduanas, para que se le realice Análisis Merceológico al producto denominado como: "ROCKITE GROUP (LECHADA DE ROCKITA)", indicando en el informe N° LQA-004-2022 del 24 de febrero de 2022, lo siguiente:

- ✓ **Presentación:** Preparación en forma de polvo de color grisáceo, a base de sulfato de calcio y cemento.
- ✓ **Metodología:** Análisis merceológico.
- ✓ **Análisis:** Verificando la información presentada está compuesto de 98% de yeso (sulfato de calcio) y 2% de cemento. Este producto es utilizado para el anclaje de piezas metálicas, sellado de juntas y parchar huecos.
- ✓ **Resultados Obtenidos:** Según su composición, no puede ser considerada una materia mineral del capítulo 25 ya que, la Nota Legal 1 de este capítulo excluye las mezclas y este producto es una mezcla de yeso con cemento. Ya que este producto es utilizado para sellar junta y reparar o parchar huecos, presenta las características de un MÁSTIQUE de los contemplados en la partida 32.14.
- ✓ **Recomendaciones:** De acuerdo a lo antes expuesto, la muestra ROCKITE (LECHADA DE ROCKITA) corresponde a LOS DEMÁS MÁSTIQUES, de los tipos ubicados en la subpartida 32.14.1.

#### ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Resulta oportuno señalar que la Nomenclatura del Sistema Armonizado constituye una estructura legal y lógica para la decisión de la clasificación arancelaria de mercancía, que nos obliga a aplicar las Reglas Generales de Interpretación, las cuales establecen los principios de clasificación aplicable al conjunto de la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

De acuerdo al Análisis Merceológico realizado al producto en consulta descrito como: ROCKITE GROUP (LECHADA DE ROCKITA), consiste en Mástique (98% de yeso y 2% de cemento), utilizado para el anclaje de piezas metálicas, sellado de juntas y parchar huecos. En función de este Análisis, podemos observar que el mismo está dentro del Texto de la Partida 32.14, el cual señala: **Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.**

De la misma manera, podemos establecer que cumple con lo normado en la Regla N° 1 que a la letra indica: “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, de la Partida 32.14 señalan que: los mástiques y plastes de esta partida son preparaciones de composición muy variable que se caracterizan esencialmente por su utilización.

Igualmente, comprenden en el Apartado D. **MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y OTROS MASTIQUES**. Que en el primer párrafo nos señala que los mástiques se utilizan principalmente para obturar fisuras, para conseguir la estanqueidad o, en ciertos casos, para fijar o adherir piezas. A diferencia de las colas u otros adhesivos, se aplican en capas gruesas. Conviene destacar, sin embargo, que este grupo de productos también comprende los mástiques utilizados sobre la piel de los pacientes alrededor de las estomias y de las fistulas.

Por los párrafos antes expuesto, consideramos que el inciso arancelario 3214.10.11.00.00, sugerido por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Wilberto Santos es incorrecto toda vez que, el producto no está compuesto a base de materias plásticas.

Siguiendo con la clasificación arancelaria para el producto en consulta, podemos indicar que de acuerdo a la Ficha Técnica, las Notas Explicativa y al Análisis Merceológico realizado por el Laboratorio de Aduanas, el mismo corresponde clasificarse en el inciso arancelario 3214.10.90.00.00 como: **Los demás, Mastiques** toda vez que, las características descritas señalan que el mismo está compuesto de 98% de yeso y 2% de cemento, utilizado para el anclaje de piezas metálicas, sellado de juntas y parchar huecos.

Para concluir la clasificación arancelaria del producto en análisis, a nivel de subpartida, es conveniente la aplicación de la Regla General de Interpretación N° 6, la cual establece que: “**La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel**”. En función de este enunciado, la subpartida 3214.10 comprende: “Masilla, cementos de resina y demás mástiques”, características que reúne el producto en consulta. Por tanto, aplica la RGI N° 6.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: “**ROCKITE GROUP (LECHADA DE ROCKITA)**”, se clasifica en el inciso arancelario 3214.10.90.00.00 como: “**Los demás**”, Mástiques, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del 6% sobre el Valor en Aduanas (CIF) y sujeto al pago del **ITBMS (7%)**. En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación N° 1 y N° 6.

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra las resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de apelación ante la Comisión Arancelaria, mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

**QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

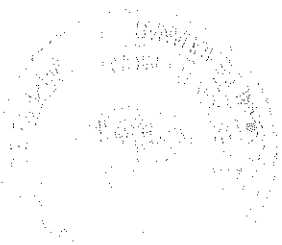
**SEXTO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>. 

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**JULIAN CHAU**  
Director de Gestión Técnica



Con copia - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 08:42  
De la MANAANA de 01  
De Abril del 2022  
Notifíquesele a DELIVER SANTOS  
De la Empresa ADUANAS SANTOS  
De la Resolución No. RA-03-ANA-DGT-SDGT-22  
Firma: David Calles



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
GOBIERNO NACIONAL  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

## LABORATORIO QUÍMICO ADUANERO

Informe N°: LQA-004-2022

### CERTIFICADO DE ANÁLISIS

**Fecha de Recepción:** 18/11/2021    **Nombre de la Empresa:** xxxxxxxxxx

**Producto:** ROCKITE (LECHADA DE ROCKITA)

**Características:** preparación en forma de polvo de color grisáceo, a base de sulfato de calcio y cemento.

**N° de Nota de la Solicitud:** 496-2021-ANA-DCA-SDGT    **Fecha de Resultado:** 24/2/2022

**Oficina solicitante:** Departamento de Clasificación Arancelaria    **Tipo:** Resolución Anticipada

#### 1. PRESENTACIÓN:

Preparación en forma de polvo de color grisáceo, a base de sulfato de calcio y cemento.

#### 2. REQUERIMIENTO:

- a. Descripción del producto
- b. Composición del producto

#### 3. METODOLOGÍA UTILIZADA:

- a. Análisis merceológico

#### 4. ANÁLISIS:

Verificando la información presentada, está compuesto de 98% de Yeso (sulfato de calcio) y 2% de cemento.

Este producto es utilizado para el anclaje de piezas metálicas, sellado de juntas y parchar huecos.

*[Firma manuscrita]*

**DIRECCIÓN:** Curundú, Ave. Duicidío González, Edificio 1009  
Tel: 504-1287 504-1288

Página 1 de 2

**ORIGINAL**

**5. GRÁFICA DE EVALUACIÓN:**

No aplica

**6. PRUEBAS ESPECIALES:**

No aplica


**7. RESULTADOS OBTENIDOS:**

Según su composición, no puede ser considerada una materia mineral del capítulo 25, ya que, la Nota Legal 1 de este capítulo excluye las mezclas y este producto es una mezcla de yeso con cemento. Ya que este producto es utilizado para sellar juntas y reparar o parchar huecos, presenta las características de un MÁSTIQUE de los contemplados en la partida 32.14.

**8. RECOMENDACIONES:**

De acuerdo a lo antes expuesto, la muestra **ROCKITE (LECHADA DE ROCKITA)** corresponde a **LOS DEMÁS MÁSTIQUES**, de los tipos ubicados en la subpartida 3214.1.

**ANALISTA (S) RESPONSABLE (S)**

  
Licdo. José D. Aguilar  
**QUÍMICO ARANCELARIO**

Idoneidad N°0052

Realizado y Revisado por

Sello

